



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04119-2009-PA/TC  
ICA  
ÓSCAR ELÍAS  
PACHECO QUINTANILLA

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de noviembre de 2009

### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Óscar Elías Pacheco Quintanilla contra la sentencia expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, de fojas 428, su fecha 4 de mayo de 2009, que declaró improcedente la demanda de autos; y

### ATENDIENDO A

1. Que el recurrente interpone demanda contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP), solicitando se le otorgue pensión de invalidez por adolecer de enfermedad profesional de neumoconiosis, con arreglo a lo señalado por la Ley 26790 disponiéndose el pago de las pensiones devengadas, los intereses legales y los costos.
2. Que la emplazada al contestar la demanda formula denuncia civil a efectos de que la Empresa Aseguradora Rímac Internacional S.A. sea incorporada al proceso de amparo; a fojas 8 es declarada procedente la citada denuncia civil, emplazándose con la demanda a la denunciada.
3. Que el Cuarto Juzgado Transitorio de Ica declara infundada la demanda contra la ONP y fundada la demanda contra la Empresa Aseguradora Rímac Internacional S.A. La Sala Superior competente declara improcedente la demanda.
4. Que de fojas 413 de autos se advierte que la ONP, mediante Resolución 5887-2007-ONP/DC/DL18846, de fecha 18 de octubre de 2007, le otorgó al demandante una pensión de renta vitalicia por enfermedad profesional desde el 1 de enero de 1994.
5. Que, en consecuencia, en aplicación del artículo 1 del Código Procesal Constitucional, carece de objeto pronunciarse sobre la pretensión contenida en la demanda, ya que ésta ha sido satisfecha por la ONP, produciéndose la sustracción de la materia controvertida.

10



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04119-2009-PA/TC  
ICA  
ÓSCAR ELÍAS  
PACHECO QUINTANILLA

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

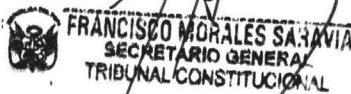
Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ  
BEAUMONT CALLIRGOS  
ETO CRUZ**

*Lo que certifico*



FRANCISCO MORALES SARAVIA  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL